



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Comité de Contra Docente 2020

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS - EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

## CONVOCATORIA 66

14/8/2020

N°	EXPEDIENTE	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE ANTERIOR	PUNTAJE ACTUAL	SITUACIÓN DEL RECLAMO	OBSERVACIONES
1	MPT2020-EXT 51716	JOSE GASPAR SARAVIA VENTURA	12.0	12.0	NO PROCEDE	En cuanto al título y grado de bachiller son documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos excepcionales de formación académica previstos en el anexo 3B para el nivel, modalidad, ciclo, especialidad o área curricular de la plaza a la que postula y el anexo 8-B señala los criterios con los cuales será evaluado su expediente. Por lo tanto su título y grado de bachiller no forman parte de los documentos a evaluar según los criterios señalados en el anexo 8-B. El número del Documentos de Indentidad debe decir: 42427944
2	MPT2020-EXT 51718	JOSE GASPAR SARAVIA VENTURA	12.0	12.0	NO PROCEDE	En cuanto al título y grado de bachiller son documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos excepcionales de formación académica previstos en el anexo 3B para el nivel, modalidad, ciclo, especialidad o área curricular de la plaza a la que postula y el anexo 8-B señala los criterios con los cuales será evaluado su expediente. Por lo tanto su título y grado de bachiller no forman parte de los documentos a evaluar según los criterios señalados en el anexo 8-B. El número del Documentos de Indentidad debe decir: 42427944
3	MPT2020-EXT 51828	YVONNE CHUMPISUCA DAVALOS	6.0	6.0	NO PROCEDE	La evaluación de expediente se realiza con el formato 8B donde no se contempla puntaje por egresado de maestría, el título pedagógico es parte de los requisitos para ubicarla en orden de prelación y el grado de bachiller solo se coloca puntaje en caso que no tenga título pedagógico o sea de otra carrera profesional, en el anexo 8B no contempla puntaje por egresado de maestría.
4	MPT2020-EXT 51826	YVONNE CHUMPISUCA DAVALOS	6.0	6.0	NO PROCEDE	La evaluación de expediente se realiza con el formato 8B donde no se contempla puntaje por egresado de maestría, el título pedagógico es parte de los requisitos para ubicarla en orden de prelación y el grado de bachiller solo se coloca puntaje en caso que no tenga título pedagógico o sea de otra carrera profesional, en el anexo 8B no contempla puntaje por egresado de maestría.
5	MPT2020-EXT 51747	CARLOS VELASQUEZ VELASQUEZ	0.0	0.0	NO PROCEDE	En cuanto al título, es documento que acreditan el cumplimiento de los requisitos excepcionales de formación académica previstos en el anexo 3B para el nivel, modalidad, ciclo, especialidad o área curricular de la plaza a la que postula y el anexo 8-B señala los criterios con los cuales será evaluado su expediente. Por lo tanto su título no forman parte de los documentos al que se le da puntaje.
6	MPT2020-EXT 51760	JOSE ALEJANDRO OROZCO MARTINEZ	0.0	0.0	NO PROCEDE	En cuanto al título y grado de bachiller son documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos excepcionales de formación académica previstos en el anexo 3B para el nivel, modalidad, ciclo, especialidad o área curricular de la plaza a la que postula y el anexo 8-B señala los criterios con los cuales será evaluado su expediente. Por lo tanto su título y grado de bachiller no forman parte de los documentos a evaluar según los criterios señalados en el anexo 8-B. El número del Documentos de Indentidad debe decir: 42427944
7	MPT2020-EXT 51792	WILMER RIOJA FALEN	0.0	0.0	NO PROCEDE	El título y diplomado son documentos que lo acreditan en el orden de prelación correspondiente no forma parte de los documentos que dan puntaje.
8	MPT2020-EXT 51730	GUADALUPE HUMBERTO NAVARRO PARVINA	OBSERVADO	OBSERVADO	NO PROCEDE	En el expediente no adjunto la ficha de recolección de datos
9	MPT2020-EXT 51714	ALDO ROBERT ROMERO MELGAR	OBSERVADO	OBSERVADO	NO PROCEDE	El docente cuenta con contrato vigente en IE de Lima Metropolitana, se debe agregar que de acuerdo a la RVM N°097-2020, Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19, por lo que están bajo la condición de la disponibilidad de los alumnos y sus posibilidades de conectividad, por ende, no es factible establecer la incompatibilidad horaria ni de distancia, entre las plaza asumidas, de acuerdo al D.S.N°017-2019-MINEDU, durante este trabajo remoto.
10	MPT2020-EXT 51819	WALTER REQUENA CONTRERAS	OBSERVADO	OBSERVADO	NO PROCEDE	El docente cuenta con contrato vigente en IE de Lima Metropolitana, se debe agregar que de acuerdo a la RVM N°097-2020, Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19, por lo que están bajo la condición de la disponibilidad de los alumnos y sus posibilidades de conectividad, por ende, no es factible establecer la incompatibilidad horaria ni de distancia, entre las plaza asumidas, de acuerdo al D.S.N°017-2019-MINEDU, durante este trabajo remoto.

El Comité